



BOLETÍN Eclesiástico
DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO: I. Circulares de la Secretaría de Cámara.—II. Decreto de la S. Congregación de Ritos acerca de la luz eléctrica.—III. Encíclica sobre S. Jerónimo (continuación).—IV. Necrología.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

CIRCULARES.

I.

De orden de S. S. Ilma. el Obispo, mi Señor, se prorrogan hasta el 30 de Marzo próximo venidero a todos los señores sacerdotes las licencias ministeriales que terminen antes de esa fecha.

En su virtud, los interesados procurarán presentar en el expresado día, a las nueve de la mañana, en esta Secretaría, el ejemplar de sus licencias, acompañado del certificado de asistencia a las conferencias morales para poder sufrir el examen acostumbrado.

II.

Se recuerda a los señores sacerdotes encargados de iglesia que el tiempo habil para el *cumplimiento pasqual* en esta Diócesis, según lo consignado en el número 4 del BOLETIN ECLESIASTICO del año 1918, es el que media entre la dominica cuarta de Cuaresma y la fiesta de la Santísima Trinidad, a tenor del canon 859, § 2 del Código de Derecho Canónico.

Sin embargo, Su Señoría Ilustrísima, en virtud de las facultades extraordinarias que le han sido concedidas por la Santa Sede, tiene a bien anticipar dicho tiempo a la dominica segunda de Cuaresma, pero con la condición precisa de que los reverendos señores curas preparen previamente al pueblo por espacio de ocho días con alguna misión, o ejercicios espirituales, o pláticas catequísticas a los adultos, acompañadas de algún ejercicio piadoso, como el rezo del santo rosario, el via crucis, etc.

III.

A fin de reparar en lo posible los muchos ultrajes que se inferirán a nuestro divino Redentor en los próximos Carnavales, S. S. Ilustre Obispo, mi Señor, ha tenido a bien autorizar a los señores curas y encargados de iglesia para que puedan exponer a Su Divina Majestad en los ejercicios de desagravios que en este año, como en los anteriores, hayan de practicarse durante los días expresados, y concede benignamente *cincuenta días de indulgencia*, en la forma acostumbrada por la Iglesia, a todos los que asistan a los citados cultos.

Astorga 31 de Enero de 1921.

Lic. José Huertas Lanchón

Canón. Srio.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Decretos acerca del uso de la luz eléctrica en las Iglesias.

Los abusos que paulatinamente se introducen en el empleo de la luz eléctrica en las iglesias han movido a la Sagrada Congregación de Ritos a publicar en diferentes años los decretos que se citan a continuación.

1.º El decreto de 4 de junio de 1895 (núm. 3859 de la Colección) prohibió el uso de la luz eléctrica en las iglesias, *ad cultum*, permitiéndola únicamente *ad dellendas tenebras*, *Ecclesiasque splendidius illuminandas*, o como dice en la parte expositiva, *ad pompam exteriorem augendam*; siempre con la salvedad, *ne modus speciem praesferat theatram*. Esta es la norma que pudiéramos llamar fundamental en la materia, de la cual son lógica aplicación los decretos dados posteriormente.

2.º El de 16 de mayo de 1902 (núm. 4097) hizo extensiva a la luz eléctrica, como era natural, la prohibición dada poco antes respecto del alumbrado por gas (núm. 4086), a saber: que no pueden tolerarse tales formas de iluminación *una cum candelis ex cera super altari*.

3.º En 22 de noviembre de 1907 (núm. 4206) se dió una nueva declaración, añadiendo a la prohibición anterior la de substituir por luces eléctricas las velas o lámparas *quae coram Ssmo. Eucharistiae Sacramento, vel Sacris reliquiis Sanctorum. praecriptae sunt*, y permitiendo la iluminación eléctrica en las demás partes de la iglesia, a discreción del Ordinario, siempre con la condición de evitar efectos teatrales.

4.^o Por este mismo tiempo fueron propuestas más en particular a la Sagrada Congregación las siguientes dudas: 1.^a Si era lícito poner lámparas eléctricas en el altar donde está expuesto el Santísimo, ya fuere junto al Tabernáculo, ya en vasos de flores colocados entre los candeleros.—2.^a Si se permitía rodear de lamparillas eléctricas las imágenes del Corazón de Jesús, o de la Santísima Virgen, en forma de corona en la cabeza, o de luna bajo los piés, o de rayos solares a los lados; o bien simular lenguas de fuego, por medio de lamparillas rojas, sobre las cabezas de los doce Apóstoles.—3.^a Si podía tolerarse que en las arañas, pendientes de las bóvedas de la iglesia, se substituyesen las velas de cera por otras eléctricas de igual forma.

La Sagrada Congregación no juzgó oportuno resolver casuísticamente, y contestó en general a las tres cuestiones, con fecha de 17 de enero de 1908 (núm. 4210 *ad I*), que se guardase el ya citado decreto de 22 de noviembre de 1907.

5.^o Preguntóse más tarde, si era lícito, durante la exposición privada o pública del Santísimo, iluminar el Sagrario con lámparas eléctricas colocadas en su parte interior, *ut sacra Pyxis cum Ssmo. Sacramento melius a fidelibus conspici possit*. Por decreto de 28 de julio de 1911 (núm. 4275), se resolvió la cuestión negativamente.

La letra de este decreto, *ut sacra Pyxis...*, parecía referirse a la exposición menor, que se hace (por causa privada o pública) con el sagrado Copón, sin sacarlo del Tabernáculo; si bien con igual razón podía aplicarse a la exposición mayor hecha en la Custodia, colocada en otro Sagrario, templete, trono o dosel a propósito.

Pero los términos con que esta disposición se traslada al último decreto que a continuación se copia, no dejan lugar a duda; pues no se dice ya: *ut sacra Pyxis...*, sino *ut Ssma. Eucharistia melius a fidelibus conspici possit.*

6.^o Por último, en 24 de junio de 1914 se ha dado el decreto del tenor siguiente:

Expostulatum est a sacra Rituum Congregatione utrum lux electrica, quemadmodum vetita est una cum candelis ex cera super altari iuxta declarationem seu decretum num. 4206 diei 22 novembris 1907 ita etiam in gradibus superioribus ipsius altaris vel ante sacras imagines seu statuas super eisdem gradibus et altari positas prohibita sit?

Et sacra eadem Congregatio, auditio etiam specialis Commissionis voto, rescribendum censuit: Affirmative et ad mentem.

Mens est; S. R. C. hanc nacta occasionem, cum innotuerit nonnullis in locis tales abusus invaluisse, ut circa aediculas Sanctorum in pariete super altari positas, et vel in ipsis altaris gradibus ubi candelabra collocantur, parvae lampades electricae variis distinctae coloribus disponantur, quod profecto minus convenit gravitati et dignitati sacrae Liturgiae propriae et decori Domus Dei, facto verbo cum Sanctissimo, etiam atque etiam Rvmos. Ordinarios in Domino horatur ut pro sua religione invigilent ne S. C. decreta posthabeantur, et ecclesiarum rectores doceant quae in casu, juxta decreta, permissa quaeque vetita sunt.

Summa autem Decretorum haec est: Lux electrica vetita est, non solum *una cum candelis* ex cera super altaribus (4097), sed etiam loco candelarum vel lampadum, quae coram Ssmo. Sacramento vel Reliquiis Sanctorum praescriptae sunt, Pro aliis eccl-

siae locis et ceteris casibus, illuminatio electrica ad prudentis Ordinarii judicium permittitur, dummodo in omnibus servetur gravitas, quam sanctitas loci et dignitas S. Liturgiae postulant (3859, 4206 et 4210 ad 1.) Nec licet tempore expositionis privatae vel publicae interiorem partem ciborii cum lampadibus electricis in ipsa parte interiori collocatis illuminare, ut Ssma. Eucharistia melius a fidelibus conspici possit (4275).

Fr. S. Card. Martinelli, *Praefectus.*
L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius.*

LITTERAE ENCYCLICAE
(*Sequitur*)

Atque Ecclesiae, supremae per Romanos Pontifices magistrae, toto pectore obsequitur et paret; e regione igitur Syriae deserta, ubi haereticorum factionibus premebatur, ut controversiam Orientalium de Sanctissimae Trinitatis mysterio dirimendam Romanae Sedi subiiceret, ita scribit ad Damasum Pontificem; «Ideo

CARTA ENCICLICA
(Continuación)

A la Iglesia, Maestra suprema por medio de los Romanos Pontífices la veneró y obedeció en lo íntimo del alma; y así, desde el desierto de la Siria, donde no le dejaban reposar las contradicciones de los herejes, qui- so someter a la Romana Iglesia, para que ella resolviese, la controversia de los Orientales sobre el misterio de la Santísima Trinidad; y en prosecución de ello, escribió al Papa Dámaso diciéndole: «Por esto de-

mihi cathedram Petri et fidem apostolico ore laudatam censui consulendam, inde nunc meae animae postulans cibum unde olim Christi vestimenta suscep... Ego nullum primum nisi Christum sequens, Beatitudini Tuae id est cathedrae Petri communione consocior. Super illam petram aedificatam Ecclesiam scio.... Decernite, obsecro: si placet, non timebo tres hypostases dicere; si iubetis, condatur nova post Nicenam fides, et similibus verbis cum Arianis confitemur orthodoxi» (1). Tandem hanc fidei suae praeclaram confessionem in proxima epistula repetit: «Ego interim clamito: Si quis cathedrae Petri iungitur, meus est» (2). Quam quidem fidei regulam in Scripturarum studio continenter secutus, fal-

(1) Ep. 15, 1. 2. 4.—(2) Ep. 16, 2. 2.

terminé consultar a la Cátedra de Pedro, y a la fe ensalzada por los Apóstoles, buscando hoy el sustento de mi alma, allí donde en otro tiempo recibí la vestidura de Cristo.... Yo, que a nadie sigo sino a Cristo, me uno en comunión con Vuestra Beatitud, esto es, con la Cátedra de Pedro. Sé que sobre esta piedra se halla edificada la Iglesia..Os suplico, pues, que resolváis. Si vos lo queréis, no vacilaré en reconocer tres hipóstasis: si lo mandáis, hágase una nueva definición de fe, después de la del Concilio Nícenio, y confesémosla los ortodoxos con las mismas palabras que los arrianos». Finalmente, vuelve a repetir esta insigne confesión de su fe en la carta siguiente, diciendo:«Yo entre tanto no haré sino clamar: El que está unido a la Cátedra de Pedro es de los míos».Ajustándose de todo en todo a esta regla de fe en sus estudios

sam quandam sacri codicis interpretationem hoc uno argumento refutat: «Sed haec non recipit Ecclesia Dei» (1), et librum apocryphum, quem Vigilantius haereticus ipsi opposuerat, paucis hisce reiicit: «Quem ego librum nunquam legi. Quid enim necesse est in manus sumere quod Ecclesia non recipit?» (2). Ergo cum in fidei integritate retinenda tam esset diligens, acerrime cum iis depugnabat qui ab Ecclesia descivissent, eosque adversarios veluti suos proprios habebat: «Breviter respondebo, nunquam me haereticis pepercisse et omni egisse studio, ut hostes Ecclesiae mei quoque hostes fierent» (3); et ad Rufinum cum scriberet: «In uno tibi» ait «consentire non potero, ut parcam

(1) In Dan. 3, 37.—(2) Adv. Vigil. 6.

(3) Dial. c. Pelag., Prolog. 2.

de la Escritura, refuta una interpretación falsa de un texto sagrado con este solo argumento: «Eso no lo admite la Iglesia de Dios». Y en pocas palabras rechaza el libro apócrifo con que había querido impugnarle el hereje Vigilancio, diciendo a éste: «Ese libro jamás lo he leído. Porque, ¿para qué tomar en las manos lo que la Iglesia no admite?». Siendo, pues, tan diligente en conservar la integridad de la fe, no es maravilla que please acérrimamente con los que se habían apartado de la Iglesia, y los considerase como adversarios tuyos personales, diciendo: «Responderé en pocas palabras, que jamás he hecho paces con los herejes, y siempre he procurado con todas mis fuerzas que los enemigos de la Iglesia se hiciesen también enemigos míos». Y escribiendo a Rufino, «una cosa—dice—no puedo concederte, y es que deje en paz a los herejes,

haereticis, ut me catholicum non probem» (1). Eorum tamen defectionem complorans, rogabat, vellent ad lugentem Matrem, unicam salutis causam, reverti (2), et pro iis «qui de Ecclesia egressi erant et dimittentes doctrinam Spiritus sancti suum sensum sequebantur», precabatur, ut toto animo ad Deum converterentur (3). Quodsi unquam alias, Venerabiles Fratres, at hac nostra praesertim aetate, cum Dei revelantis Ecclesiaeque docentis auctoritatem atque imperium non pauci contumaciter detrectant, spiritu Doctoris Maximi omnes e clero populoque christiano imbuantur oportet. Nostis enim —quod iam Leo XIII praemonuerat— «quale aduersetur et instet hominum genus, quibus vel artibus vel armis confidant». Omnino igitur quam plurimos quamque maxime idoneos excitetis oportet

(1) Contra Ruf. 3, 43.—(2) In Mich. 1, 10 ss.

(3) In Is. l. 6 cap. 16, 1-5.

y no demuestre que soy católico». Con todo eso, lamentando su apostasía, rogábales quisiesen volver a los brazos de su afligida Madre la Iglesia, única arca de salvación, y oraba para que cuantos apartados de la Iglesia y rechazando la doctrina del Espíritu Santo seguían su propio juicio, se convirtiesen a Dios de todo corazón. Por todo lo cual, Venerables Hermanos, nunca ni con mayor razón que en nuestros días, en que tantos son los que impugnan tenazmente la autoridad e imperio de la revelación y la enseñanza de la Iglesia, es menester que todos, así del clero como del pueblo cristiano, empapen sus almas en el espíritu del Doctor Máximo S. Jerónimo. Porque bien sabéis «qué linaje de hombres —como ya decía León XIII— nos hacen guerra y acosan, y en qué medios y armas confían». Es, pues, necesario que suscitemos todos los más y mejor

sanctissimae causae defensores, qui non modo adversus eos dicent quibus ordinem supernaturalem universum negantibus; nulla est Dei revelatio et afflatus, sed etiam cum iis congregantur qui, profanarum novitatum cupidi, sacras Litteras quasi librum prorsus humanum interpretari audent, aut a sententiis descendunt in Ecclesia a prisca antiquitate receptis, aut magisterium eius sic neglegunt, ut Apostolicæ Sedis Constitutiones et Pontificii Consilii de Re Biblica decreta parvi pendant vel silentio praetereant vel etiam ad placita sua subdole petulanterve detorqueant. Utinam catholici omnes auream sancti Doctoris regulam sequantur, et, Matris dicto audientes, intra terminos antiquos a Patribus positos et ab Ecclesia ratos se modeste contineant.

preparados defensores de nuestra santísima causa, los cuales luchen, no solamente con aquellos que, negando todo el orden sobrenatural, no admiten ninguna inspiración ni revelación divina, sino también con los que, ansiosos de profanas novedades, osan interpretar la Sagrada Escritura como un libro totalmente humano o se apartan de las opiniones recibidas de la remota antigüedad en la Iglesia, o menosprecian su magisterio hasta el punto de tener en poco las Constituciones de la Sede Apostólica y los decretos de la Comisión Bíblica Pontificia, o los pasan en silencio, o los tuercen en su favor con petulancia y malicia. Ojalá todos los católicos sigan la áurea senda trazada por San Jerónimo, y, obedeciendo a su Madre la Iglesia, se contengan prudentemente dentro de los antiguos límites fijados por los Santos Padres y definidos por la Iglesia,

Sed ad propositum redeamus. Animos igitur iam pietate ac demissione comparatos, ad Bibliorum studium invitat Hieronymus. Ac primum omnibus iterum iterumque cotidianam verbi divini lectionem commendat: «Modo non sit corpus nostrum subditum peccatis, et ingredietur in nos sapientia: exerceatur sensus, mens cotidie divina lectione pascatur» (1). Et in Epistulam ad Ephesios: «Unde omni studio legendae nobis Scripturae sunt et in lege Domini meditandum die ac nocte, ut probati trapezitae sciamus quis numerus probus sit, quis adulter» (2). Neque ab hac communione lege matronas virginesque eximit. Laetae, matri Romanae, haec de filia instituenda, inter alia, tradit precepta: «Reddat tibi pensum cotidie Scripturarum certum... Pro gemmis aut serico divinos codices

(1) In Tit. 3, 9.—(2) In Eph. 4, 31.

Mas volvamos a nuestro objeto. San Jerónimo invita al estudio de la Biblia a los ánimos preparados con la piedad y la humildad. Y en primer lugar recomienda a todos la lectura cotidiana de la palabra de Dios: «Mientras nuestro cuerpo no dejé de estar sometido al pecado y entre en nosotros la sabiduría, ejercítese el sentido y aliméntese cada día la mente con la divina lectura». Y en los comentarios a la Epístola a los de Efeso: «De donde con todo cuidado hemos de leer las Escrituras y meditarlas día y noche, a fin de que como buenos cambistas sepamos qué moneda es verdadera y cuál adulterada». Ni exime de esta ley a las matronas y vírgenes. A Leta, madre de Romana, da entre otros estos preceptos para instruir a su hija: «Dale cada día cierta tarea de Escritura..., en lugar de alhajas y teji-

amat... Discat primum psalterium, his se canticis avocet, et in Proverbiis Salomonis erudiatur ad vitam. In Ecclesiaste consuescat calcare quae mundi sunt. In Job virtutis et patientiae exempla sectetur. Ad Evangelia transeat, nunquam ea positura de manibus. Apostolorum Acta et Epistulas tota cordis imbibat voluntate. Cumque pectoris sui cellarium his opibus locupletaverit, mandet memoriae prophetas et Heptateuchum et Regum ac Paralipomenon libros, Esdraeque et Esther volumina, ut ultimum sine periculo discat Canticum Canticorum» (1). Neque aliter Eustochium virginem hortatur: «Crebrius lege et disce quam plurima. Tenenti codicem somnus obrepat et cadentem faciem pagina sancta suscipiat» (2). Cui cum epitaphium mitteret Paulae matris, sanctissimam feminam eo quoque nomine dilaudat, quod una cum filia

(1) Ep. 107, 9. 12.—(2) Ep. 22, 17, 2; cf. ib. 29, 2.

dos ame los divinos códices..., aprenda primero el Salterio, solácese con estos cánticos, y en los Proverbios de Salomón instrúyase para la vida. Acostúmbrese con el Eclesiastés a pisar las cosas mundanas, en el libro de Job siga los ejemplos de virtud y paciencia, pase a los Evangelios no dejándolos jamás de las manos, embeba todo su corazón en las Actas de los Apóstoles y en las Epístolas. Cuando haya llenado el secreto del pecho con estas riquezas encomienda a la memoria los Profetas, el heptateuco, los libros de los Reyes y Paralipómenon, los volúmenes de Esdras y de Ester, para que aprenda sin peligro el Cántico de los Cánticos». No de otra manera exhorta a la Virgen Eustoquia: «Lee frecuentemente y aprende muchas cosas. Lléguete el sueño sosteniendo el libro y dobla la frente sobre la página santa». A la cual, cuando envió el epitafio de su madre Paula, alabó a tan santa mujer, porque de tal

sic se Scripturarum studiis excoluisset, ut eas et pentitus nosset et memoriae mandasset. Addit praeterea: «Loquar et aliud quod forsan aemulis videatur incredulum: hebraeam linguam, quam ego ab adolescentia multo labore ac sudore ex parte didici, et infatigabili meditatione non deserо, ne ipse ab ea deserar, discere voluit et consecuta est ita ut psalmos hebraice caneret et sermonem absque ulla latinae linguae proprietate resonaret. Quod quidem usque hodie in sancta filia eius Eustochio cernimus» (1). Neque sanctam praeterit Marcellam, quae item Scripturas calleret optime (2). Quem vero lateat, ex pia sacrorum librorum lectione quantum utilitatis ac suavitatis in animos rite compositos defluat? Ad Biblia enim quisquis pia mente, firma fide, humili animo et cum profi-

(1) Ep. 108, 26.—(2) Ep. 127, 7.

manera había cultivado los estudios de las Escrituras, que del todo los conocía y había encomendado a la memoria. Además añade: «Dice otra cosa que tal vez parezca increíble a los émulos: quiso aprender la lengua hebrea, que yo desde la adolescencia aprendí en parte con gran trabajo y sudor, y que con meditación infatigable no dejo para que ella no me abandone, y lo consiguió de modo que cantaba los salmos en hebreo, sin que se conociese resabio alguno propio de la lengua latina, lo que en verdad contemplamos hoy en su santa hija Eustoquia». Ni olvida a la santa Marcela, que también poseía las Escrituras perfectamente. Por lo que ya quién se ocultará cuánta utilidad y suavidad provenga a los ánimos bien intencionados de la piadosa lección de las sagradas Escrituras? El que con mente piadosa, fe firme, ánimo humilde y voluntad de aprovechar es-

ciendi voluntate accesserit, is eum ibi inveniet et comedet panem qui de caelo descendit, et Davidicu illud in se ipse experietur: «Incerta et occulta sapientiae tuae manifestasti mihi» (1), cum haec verbi divini mensa sit vere «continens doctrinam sanctam, erudiens fidem rectam, et firmiter usque ad interiora velaminis, ubi sunt Sancta Sanctorum perducens» (2). Quod autem in Nobis est, Venerabiles Fratres, Christifideles omnes auctore Hieronymo cohortari numquam desinemus, ut sacrosancta praesertim Domini Nostri Evangelia, itemque Acta Apostolorum et Epistulas cotidiana lectione pervolutare et in sucum et sanguinem convertere studeant. Itaque in his saecularibus sollemnibus ad Societatem, quae Sancti Hieronymi nomine nuncupatur, libenter provolat cogita-

(1) Ps. 50, 8.—(2) Imit. Chr. 4, 11. 4.

tudie la Biblia, encontrará y se alimentará del pan que bajó del cielo y sentirá en sí lo que dice David: «Me has manifestado las cosas inciertas y ocultas de tu sabiduría», siendo esta mesa de la palabra divina «la que contiene la doctrina santa, la que instruye en la fe recta, y la que conduce con seguridad hasta lo más oculto del sagrado recinto donde está el Santo de los Santos».

Por lo que a Nos toca, Venerables Hermanos, nunca dejaremos de exhortar a los fieles, siguiendo a S. Jerónimo, que procuren recorrer con lectura diaria principalmente los Santos Evangelios de Nuestro Señor Jesucristo, los Actos de los Apóstoles y las Epístolas convirtiéndolas en sustancia y sangre propia. Por lo cual en estas solemnidades del centenario Nuestro pensamiento vuela gustoso hacia la Asociación llamada de S. Jerónimo, con tanto mayor motivo cuanto que Nos mismo

tio Nôstra; eoque libentius quod Nosmet ipsi rei In-
choanda perficiendaeque participes fuimus, cuius qui-
dem incrementa cum praeterita iucunde perspeximus,
tum praecipimus laeto animo futura. Huic enim Socie-
tati non ignoratis, Venerabiles Fratres, id esse propo-
situm, quattuor Evangelia et Acta Apostolorum quam
latissime pervulgare ita, ut nulla iam sit christiana
familia quae iis careat, omnesque cotidiana eorum
lectione et meditatione assuescant. Quod opus Nobis
ob exploratas eius utilitates carissimum, vehementer
cupimus, societatibus eiusdem nominis et instituti
ubique conditis, et iis ad Romanam aggregatis, in
dioeceses vestras propagari atque diffundi. Eodem
in genere optime de re catholica merentur illi e variis
regionibus viri, qui omnes Novi Testamenti et sele-

hemos tomado parte en sus comienzos y en su reali-
zación, y así como contemplamos gozosos los in-
crementos pasados de la misma, así con Nuestros
mandatos contribuimos alegremente a los futuros.
No ignoráis, Venerables Hermanos, que esta Socie-
dad tiene el propósito de divulgar los cuatro Evan-
gelios y las Actas de los Apóstoles, cuanto pueda, de
modo que ninguna familia cristiana carezca de ellos y
todos se acostumbren a su lectura y meditación diaria.
Cuya empresa Nos deseamos vehementemente, por co-
necer su utilidad, que sea propagada o difundida por
las sociedades del mismo nombre e instituto, fundadas
en todas partes y agregadas a la de Roma, difundiéndo-
se y propagándose en vuestras diócesis. Del mismo mo-
do merecen bien del catolicismo aquellos varones de
distintos países que cuidaron y al presente cuidan de
publicar y divulgar diligentemente, en forma cómoda y

etos e Vetere libros commoda ac nitida forma edendos et evulgandos per diligenter curarunt et in praesenti curant: unde constat haud exiguam fructuum copiam in Ecclesiam Dei permanasse, cum multo iam plures ad hanc caelestis doctrinae mensam accedant, quam Dominus Noster per suos prophetas, Apostolos et Doctores christiano orbi ministravit (1).

(*Sequetur*)

(1) Imit. Chr. 4, 11. 4.

elegante, todos los libros del Nuevo Testamento y algunos escogidos del Viejo, de donde consta haber provenido no escaso fruto a la Iglesia de Dios, cuando ya se acercan a esta mesa de la celestial doctrina, muchos más, de los que Nuestro Señor dió al orbe cristiano por sus profetas, Apóstoles y Doctores.

(*Se continuará*)

NECROLOGIA.

El dia 20 de Enero falleció D. Miguel Benavides Santiago, párroco de Villanueva de Jamuz, en el arciprestazgo de Páramo y Vega. Pertenecía a la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenía cumplidas las cargas. Hace el número 434.

Su S. Ilma. ha tenido a bien conceder cincuenta días de indulgencia en la forma acostumbrada. R. I. P.